



EDICTO N°. 006 - 2020

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente **ILQ-14411**, se ha proferido Resolución **VCT 000034 del 06 de febrero de 2020** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de Cesión de derechos y obligaciones del (100%) del Contrato de Concesión No. **ILQ-14411**, del titular **LUIS HERNÁNDO PEÑALOZA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.105.506, a favor de la sociedad **IP. COM. SAS** identificada con

RESOLUCIÓN No

000034

06 FEB 2020

Hoja No. 6 de 6

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE UNAS CESIONES DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILQ-14411"

el NIT 900 196.932-5, presentado con los radicados número 20195500705702 de fecha 21 de enero de 2019 y 20195500740432 de 4 de marzo de 2019, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR Cesión de derechos y obligaciones del (35%) del Contrato de Concesión No. **ILQ-14411**, del titular **LUIS HERNÁNDO PEÑALOZA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.105.506 a favor del señor **ALIRIO DUARTE NIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.022.351, presentado con los radicados No. 20195500816552 del 28 de mayo de 2019 y 20195500821122 de 4 de junio de 2019, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: RECHAZAR Cesión de derechos y obligaciones del (30%) del Contrato de Concesión No. **ILQ-14411**, del titular **LUIS HERNÁNDO PEÑALOZA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.105.506 a favor de la sociedad **PMGROUP ENGINEERING S.A.S.**, con NIT: 901.020.345-1, radicado bajo el número 20199020426512 de fecha 4 de diciembre de 2019, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: RECHAZAR Desistimiento de cesión de derechos radicada bajo el número 20199020416782 de fecha 7 de octubre de 2019 de **LUIS HERNÁNDO PEÑALOZA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.105.506 a favor de la sociedad **IP. COM. SAS** identificada con el NIT 900.196.932-5., por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **LUIS HERNÁNDO PEÑALOZA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.105.506, titular del Contrato de Cesión No. **ILQ-14411** y a la sociedad **IP. COM. SAS** identificada con el NIT 900.196.932, al señor **ALIRIO DUARTE NIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.022.351 y la sociedad **PMGROUP ENGINEERING S.A.S**, con NIT: 901.020.345-1, por intermedio del representante legal y/o quien haga sus veces en calidad de terceros interesados, o en su defecto, por edicto de conformidad con lo normado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual, podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

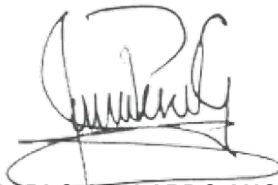
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 08 de julio de 2020 a las 7:30 am., y se desfija el día 14 de julio de 2020 a las 4:30 p.m.



JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA

Coordinador

Proyecto: Francy Romero- Abogada PARI.